

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación por pago presentada el 24 de mayo de 2023 por el apoderado de la demandante. Se informa que revisado el expediente no se encontró embargo de remanentes de otros despachos judiciales. Consultada a la encargada de los depósitos judiciales de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE MANIZALES, informa que hay constituidos para el presente juicio los siguientes depósitos: \$27.908 y \$396.600 para un total de **\$424.508**.

Manizales, 31 de mayo de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Solicita el mandatario judicial de la demandante LUZ STELLA FERNANDEZ DE CETINA se dé por terminado el proceso ejecutivo y se levanten las medidas cautelares practicadas sobre los bienes propiedad de los demandados MARIO JOSÉ BARCO y RUBEN DARIO GARCÍA AGUDELO.

Para resolver, considera el despacho que la solicitud se ajusta a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que habrá de ordenarse la terminación por pago de la obligación, el levantamiento de la medida de embargo sobre el salario de los demandados, el archivo del proceso.

Respecto a la entrega de depósitos a la parte demandante, se tendrá en cuenta el abono de \$105.000 descontándolo del total de los depósitos retenidos \$424.508, para un total de **\$344.362**, el saldo restante deberá devolverse al demandado que corresponda, así como los depósitos que se llegaren a constituir.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado a través de apoderado judicial por LUZ STELLA FERNANDEZ DE

CETINA frente a los demandados MARIO JOSÉ BARCO y RUBEN DARIO GARCÍA AGUDELO, por pago total de la obligación la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado MARIO JOSÉ BARCO identificado con C.C. No. 10.259.022 al servicio de MERCALDAS. Líbrese oficio al pagador de la entidad y comuníquese la cancelación de la medida de embargo.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado RUBEN DARIO GARCÍA AGUDELO identificado con C.C. No. 10.248.154 al servicio de la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS. Líbrese oficio al pagador de la entidad y comuníquese la cancelación de la medida de embargo.

CUARTO: DISPONER la entrega de **\$344.362** al endosatario para el cobro judicial de la demandante, los demás depósitos judiciales deberán devolverse al demandado que corresponda. Líbrese oficio a la encargada de la Oficina de Ejecución para haga entrega de los depósitos judiciales.

QUINTO: DISPONER el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTÍFIQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448abc451ca12e08fd93404042384d0695a68459214d1acc4a883446e5190e03**

Documento generado en 08/06/2023 02:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>